



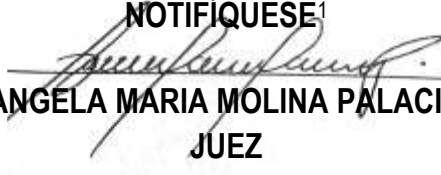
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00474-00

Se niega la terminación del proceso en los términos en que fue solicitado por el profesional del derecho. Al respecto debe tener en cuenta que el mandamiento se libró por capitales unificados de dos pagares y no por cuotas, así la cosas no es consistente que se pida la conclusión del trámite por pago de la mora.

NOTIFÍQUESE¹


**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de1eef11cc957e7e8812300e7a4f8078bb4a892539155f851b49e10615a73b24

Documento generado en 06/08/2021 07:37:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria